

Segun se el caso: Y he S.^a de este Ayuntamiento.
habiendo mandado tener antecedentes y
la expresada Real orden, en vista dijeron
que alando la Real orden citada de los
Ciudades de Mexico, San Mateo, y de los que
viven en Haciendas, Casas, Ganancia y
Cajales, es voluntario el sentido que se da
el Ayuntamiento de Murarron con respecto
al D. yposito Real que no esta comprendido
dentro en la guerra, Casa, y si en la de
Casa de casa a vivienda que funda y ad
ministra bienes propios, interpretando
lo literal y genuino al R. Decreto, lo
que solo es privativo de la soberania
que lo promueve; a lo que se agrega
tambien tambien en este caso el fundam.
que da la Real orden de obstar por fuerza
a los Pueblos por la transaccion y
de intento hacen los mores a otros de
mayor poblacion, donde tiene tambien
mayor el numero de mores que han
de jugar la suerte de Quintos, es mas
cierta la probabilidad en que los fines
de quedar libre de ella, por quanto
D. yposito se a trasladado de un Pueblo
mayor que da mas a mas gente
de uno menor como es este en don
de se cree podran resultar para

O